

SECRETARIA. Santiago de Cali. Septiembre 29 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.1408

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Cooperativa Copamigos contra Julieta Muñoz Calvo.
- 2.- Entréguese a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- Archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: DECLARATIVO
RAD: 2022-00549-00
DTE: COOPERATIVA COOPAMIGOS
DDO: JULIETA MUÑOZ CALVO

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fe16ce64a84735b80eea6522ca99ff1af86ec4bc8bf0bee9435f7c4af31929**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>